

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado 2025BAER0005556 -SDQS No: 1733992025

A los 02 días del mes de mayo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0005556 -SDQS No: 1733992025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0005649
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 02 / 05/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0005649 en cuatro (4) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 08 de Mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyecto: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 2 de Mayo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0005649

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0005556** -SDQS No: **1733992025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C., mayo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0005556 - SDQS No. 1733992025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *“(...) MALTRATO ANIMAL POR PARTE DEL PROPIETARIO DE UN GATO QUE LO TRAJÓ A CONSULTA PERO NO REALIZA EL TRATAMIENTO NI SIGUE LAS RECOMENDACIONES QUE SE LE DAN. ALEGA QUE NO TIENE RECURSOS. LO TRAJÓ A UNA CONSULTA INICIAL PORQUE LE MOLESTABA EL OLOR DEL GATO. EL ANIMAL PRESENTA UN PIODERMA PROFUNDO EN LA REGIÓN PERINEAL POR EXCESO DE NUDOS QUE ACUMULO ORINA EN LA ZONA. ADICIONALMENTE EL ANIMAL PRESENTA BAJA CONDICIÓN CORPORAL, DEBILIDAD Y MUCOSAS PALIDAS. SE REALIZA MANEJO INICIAL DE LAS HERIDAS. EL PROPIETARIO DECLINA LOS SERVICIOS DE HOSPITAL, TAMPOCO ACCEDER A TOMAR EXAMENES COMPLEMENTARIOS. TRES DÍAS DESPUÉS REGRESA CON EL ANIMAL MANIFESTANDO QUE LO VE PEOR Y QUE PARECE QUE NO ORINA CON FACILIDAD. NO SE VE PROGRESO EN LAS LESIONES Y PARECE QUE EL PROPIETARIO NO HA SEGUIDO LAS RECOMENDACIONES. NUEVAMENTE DECLINA LOS SERVICIOS DE HOSPITAL NI DE EXAMENES COMPLEMENTARIOS. (...)”*. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación en la Avenida Caracas No. 58 – 16 (dirección verificada en campo Carrera 14 No. 58 – 26), barrio Chapinero Central de la localidad de Chapinero, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
14 de abril de 2025	Visita Fallida	Se llega al lugar indicado, y es un conjunto y no se cuenta con número de apartamento, se indaga con el peticionario quienes permiten establecer comunicación con el presunto contraventor, sin embargo, no se obtiene respuesta, se sugirió al peticionario ampliar la información para lograr visita teniendo en cuenta la gravedad del caso.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos cordialmente que si cuenta con información adicional acerca del número de apartamento donde se evidencia el presunto caso de maltrato animal, por favor allegarla a la entidad a través de los canales oficiales para la recepción de peticiones ciudadanas.

- Línea telefónica IDPYBA: (601) 6477117.
- Correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co
- Bogotá te escucha SDQS Sistema Distrital de Quejas y soluciones.
- Punto de atención en la sede administrativa del Instituto: Carrera 10 # 26-51, Bogotá, Colombia, Torre Sur, Piso 8.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato (601) 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL							
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
		Código: PMOS-PR08-F03		Versión: 5.0					
No. de caso de la base de datos	FECHA DE LA DILIGENCIA:	14	04	25	HORA INICIAL:	3:58	HORA FINAL:	4:20	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento <input type="radio"/>		Operativo <input type="radio"/>		Oficio <input type="radio"/>		Otro <input checked="" type="radio"/>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/>		Gravedad Media <input checked="" type="radio"/>		Gravedad Alta <input type="radio"/>		No Aplica <input type="radio"/>		
NÚMERO DE RADICADO O GUIA	2025 BAC 665556		MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones de bienestar						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		CC <input type="radio"/>		Pasaporte <input type="radio"/>		Cédula Extranjera <input type="radio"/>	
Número de documento:		Género:		F <input type="radio"/>		M <input type="radio"/>		Otro <input type="radio"/>	
Dirección de la diligencia:		Carrera 14 # 58-26		Estrato:					
Localidad:		Chapinero		Barrio:		Chapinero Occidental			
Relación con el(los) animal(es):									
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		CC <input type="radio"/>		Pasaporte <input type="radio"/>		Cédula Extranjera <input type="radio"/>	
Número de documento:		Género:		F <input type="radio"/>		M <input type="radio"/>		Otro <input type="radio"/>	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Adultos		Adolescentes		Menores	
Tipo de vivienda:		Proyecto		Acondicionado		Familiar		Autoriza ingreso al inmueble	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita fallida:		Dirección no encontrada <input type="radio"/>		Dirección no existe <input type="radio"/>		No se encuentra el animal <input type="radio"/>		Autorización de tenencia responsable <input type="radio"/>	
		No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/>		Inseguridad <input type="radio"/>		Otro <input checked="" type="radio"/>		Acceso al número de apartamento <input type="radio"/>	
(Se deja comunicación?):		Si <input type="radio"/>		No <input type="radio"/>		No aplica <input checked="" type="radio"/>		Plazo (días):	
El tenedor reprogramó:		Si <input type="radio"/>		No <input type="radio"/>		No aplica <input checked="" type="radio"/>		Fecha/hora:	
Podría actualizarse:		Reprogramar sin policía <input checked="" type="radio"/>		Reprogramar con policía <input type="radio"/>		Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/>		Remitir a GELMA <input type="radio"/>	
Fue posible observar el animal:		Si <input type="radio"/>		No <input checked="" type="radio"/>		No aplica <input type="radio"/>		Estado:	
Observaciones adicionales: Teniendo en cuenta que no se cuenta con número de apartamento se indaga quienes permitan intentar establecer comunicación con propietario contra un fin con embargo no se obtiene respuesta se sugiere a peticionario ampliar información para lograr un fin teniendo en cuenta gravedad del caso									
SAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDN No.:		No. Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALS DOMÉSTICOS									
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 66A de la Ley 84 de 1983, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física e intelectual), Art 8 de la Ley 1774.									
El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:									
No aplica <input checked="" type="radio"/>									
<p>Según el promotor(a) se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 803 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2004 de 2020, usted podrá valorar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir de la ejecución de la aprehensión material preventiva, en que esta garantiza la devolución del mismo que será la autoridad competente quien lo defina, se gana de declarar el estado de abandono del animal (a solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la cámara 25 No. 24-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residentes Resumendame, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@almamex.gov.co. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no conciliar en el primer acto escrito, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 66A de la Ley 84 de 1983 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>				<p>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.</p>		<p>Nombre: _____ Apellido: _____ Cargo / Puesto: _____ Entidad: _____</p>			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si <input checked="" type="checkbox"/>		Número de Individuos valorados		0 <input type="radio"/>		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si <input checked="" type="checkbox"/>		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0 <input type="radio"/>		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si <input checked="" type="checkbox"/>						Número de Conceptos pendientes	